



Radicado: 080014189008 – 2019 – 00398 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ALI GREGORIO PETRO VERGARA
Demandado: RENE JESUS POLO CARDENAS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual el demandante manifiesta la revocatoria al poder que le confirió al Dra. SOROBABEL SERJE JACOME. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de julio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Observa este despacho que fue allegado memorial de parte de mandante, en el cual se revocó poder conferido a su representante judicial, cumpliendo así con los requisitos del Art. 76 Inciso 4°.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la revocatoria al poder conferido por el demandante a la Dra. SOROBABEL SERJE JACOME y en su remplazo designa como apoderada a la Dra. CARMEN CECILIA SALCEDO PACHECO, identificada con C.C. 32.580.156 y T.P 198.808 de la C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-
La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado
Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4e7897b484ae4e27e11e03013048707bf12b014cf3542d4681b340575993221
Documento generado en 28/07/2021 04:49:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>